

12, Octubre 1852
Año 1852

— 48 —

junio de 1848, sobre régimen municipal, i artículos que le dan los artículos 30 de la lei de 30 de mayo de 1849, adicional y reformatoria de la primera, i 11 de la de 20 de abril de 1850, sobre descentralización de algunas rentas;

ORDENA:

Art. 1.^o Se establece un Capellán para la administración de los sacramentos a los enfermos del Hospital de caridad de Medellín i para la celebración de la misa, en los días festivos en la capilla de dicho establecimiento.

Art. 2.^o El Capellán será nombrado por el Gobernador de la provincia a propuesta en torno de la asociación de caridad de Medellín.

Art. 3.^o En el presupuesto de gastos para el próximo año se incluirá la partida de mil novecientos veinte reales anuales para el pago del Capellán.

Dada en Medellín a 12 de octubre de 1852.

— El Presidente, JONAS GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, FERMIN ISAZA.

Gobernación provincial.—Medellín 12 de octubre de 1852.

Ejecútase.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—(L.S.)

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 16.

(de 12 de octubre de 1852.)

Antorizando al Personero de la provincia para que haga un contrato con el Cabildo de este distrito;

La Cámara provincial de Medellín,

En uso de la facultad que le concede el inciso 4.^o, artículo 5.^o de la lei de 3 de junio de 1848, orgánica de la administración i régimen municipal;

ordenanza expedida por la cámara provincial de Medellín en 1852

Medellín 1852

— 19 —

ORDENA:

Art. 1.^o Se autoriza al Personero de la provincia para que contrate con el Cabildo de este distrito el uso del local para la escuela parroquial, por el de las juntas de agua que se necesiten para el servicio del Colegio provincial i de la escuela normal.

Art. 2.^o Si el Cabildo no conviniere en verificar el contrato en los términos expresados, el Señor Personero arreglará el arrendamiento que deba pagarse por el uso de la casa provincial.

Art. 3.^o El contrato no se llevará a efecto sin la aprobación del señor Gobernador de la provincia.

Dada en Medellín a 12 de octubre de 1852.

— El Presidente, JONAS GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, FERMIN ISAZA.

Gobernación de la provincia.—Medellín 12 de octubre de 1852.

Ejecútase.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—(L.S.)

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 17.

(de 13 de octubre de 1852.)

De créditos suplementarios a los presupuestos en las ordenanzas 33 i 34 de 22 de octubre de 1850.

La Cámara provincial de Medellín,

En uso de las facultades que le confiere la lei de 20 de abril de 1850 sobre descentralización de rentas i gastos públicos;

ORDENA:

Art. 1.^o Abrese un crédito de 173,154 reales al Gobernador de gastos por los suplementos votados por el Con-

Mesclaro + 784

381

5 28 fotocopia

884,00

3302
3308
3309
3310
3311
3312
3313
3314
3315
3316
3317

cejo administrativo de Hacienda en los años de 1831 i 1832, durante el receso de la Cámara, por insuficiencia de los decretados en las ordenanzas 53 i 34 de 22 de octubre de 1830.

Art. 2.^o Estos créditos se imputarán así:
A Capítulo 6.^o, Obras públicas, artículo 45, parágrafo 4.^o. Para pagar al Sr. Tyrell Moore la dirección de la obra de la Cárcel de Circuito 4000

Para la construcción de dicha Cárcel i refacción de las de la provincia 155000

Para la traslación de un poste i su cadena de la cárcel al cuartel del batallón n.^o 5.^o para seguridad de un reo 8

Para arrendamiento de cárcel de hombres i local para el despacho de la Jefatura política 456 459464

A capítulo 8.^o Instrucción pública, artículo 16.

Para personal de la Escuela normal de esta ciudad 4608

Para completo de útiles i local para la escuela de niñas 4242 8850

A capítulo 2.^o, Gobierno, artículo 56.

Para gastos de papel timbrado de oficio en el distrito, en el cuatrimestre de setiembre a diciembre de 1831; debiendo hacerse cargo a las provincias de Antioquia i Córdoba del valor del que tomaron para el gasto de ellos Artículo 57.. 840

Para la refacción de los edificios i Colegio provinciales. 24000 24840

175134

Dada en Medellín a 11 de octubre de 1832.

— El Presidente, JORGE GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, Fermín Isaza.

Gobernación de la provincia.—Medellín 15 de octubre de 1832.

Ejecútese.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—(L.S.)

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 43.

(en 13 de octubre de 1838.)

Sobre supresión de algunas aldeas.

La Cámara provincial de Medellín,

Usando de las facultades que le confieren la atribución 1^o del artículo 5.^o i el 72 de la ley de 5 de junio de 1838:

ORDENA:

Art. 1.^o Suprímense las aldeas de Nechi, San Bartolomé, Cancañ i la Vetilla en el cantón del Nordeste.

Art. 2.^o El territorio que formaba la aldea de Nechi se agrega al distrito parroquial de Zaragoza; i el de San Bartolomé al de Remedios; el de la Vetilla al de Amalfi i el de Cancañ a los distritos de Amalfi, Yolombó i Remedios por los mismos puntos que ántes servían de límites a los tres distritos.

Art. 3.^o Quedan derogadas las ordenanzas de 28 de setiembre de 1848, 29 de setiembre de 1849 i 1.^o de octubre de 1850, en lo relativo a la creación de estas aldeas.

Dada en Medellín a 12 de octubre de 1832.

— El Presidente, JORGE GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, Fermín Isaza.